



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 125, fecha: lunes, 02 de Julio de 2018

## SUMARIO

### SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EDICTO PADRÓN IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA 2018

BOP-GU-2018 - 2039

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO PROYECTO OBRAS CARRETERA GU-205 TRAMO DEL PK 0.00 AL PK. 1+200

BOP-GU-2018 - 2040

### AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

BASES PEÓN OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES

BOP-GU-2018 - 2041

### AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL M.C. NÚM. 5.18

BOP-GU-2018 - 2042

### AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL M.C. NÚM. 6.18

BOP-GU-2018 - 2043

### AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

ANUNCIO DEDICACIÓN PARCIAL MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN

BOP-GU-2018 - 2044

## AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

PRESUPUESTO GENERAL 2018

BOP-GU-2018 - 2045

## AYUNTAMIENTO DE MORENILLA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018

BOP-GU-2018 - 2046

## AYUNTAMIENTO DE MEGINA

CUENTA GENERAL 2017

BOP-GU-2018 - 2047

## AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

PLAN DE EMPLEO 2018

BOP-GU-2018 - 2048

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE CAMINOS ESCOLARES SEGUROS EN DIVERSOS COLEGIOS DE GUADALAJARA, COFINANCIADO AL 80% MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020

BOP-GU-2018 - 2049

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INTELIGENTES DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, COFINANCIADO AL 80% MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

BOP-GU-2018 - 2050

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN INTELIGENTE DEL APARCAMIENTO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, COFINANCIADO AL 80% MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

BOP-GU-2018 - 2051

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVOS TRAMOS DE CARRIL BICI, RESOLUCIÓN DE PUNTOS NEGROS E IMPLANTACIÓN DE APARCAMIENTOS Y SEÑALIZACIÓN VIARIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, COFINANCIADO AL 80% MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

BOP-GU-2018 - 2052

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE SOCIO-SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2018

BOP-GU-2018 - 2053

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO MULTIUSOS DE GUADALAJARA Y LA DOTACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO DEL MISMO.

BOP-GU-2018 - 2054

## MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ALTA

CUENTA GENERAL 2017

BOP-GU-2018 - 2055

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA. PRESIDENCIA

ANUNCIO VACANTE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE YEBES

BOP-GU-2018 - 2056



## DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

### EDICTO PADRÓN IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA 2018

---

**2039**

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DE NATURALEZA RÚSTICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2018, DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA QUE HAN ENCOMENDADO LAS FACULTADES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL MISMO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, ASÍ COMO DEL ESTABLECIMIENTO DEL PERIODO DE INGRESO (COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO).

Aprobadas las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza rústica, correspondientes al ejercicio de 2018, de todos los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara que han encomendado las facultades de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, y que son todos los de la provincia a excepción de Alcocer, Almonacid de Zorita, Arbacón, Azuqueca de Henares, Casa de Uceda, Espinosa de Henares, Fuentenovilla, Galápagos, Guadalajara, Hontoba, Illana,, Pareja, Sacedón, Tamajón, Trijueque, Trillo, Uceda, Valdeaveruelo, Yebra y Yunquera de Henares. Dichas listas cobratorias quedarán expuestas al público en el Servicio Provincial de Recaudación y en los Ayuntamientos respectivos, para su examen por los legítimamente interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con los actos liquidatorios de las cuotas tributarias (entendiéndose por tal el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, así como exenciones y bonificaciones) recurso de reposición ante el Sra. Diputada-Delegada de Economía y Hacienda, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley General Tributaria, se establece como plazo de ingreso en periodo voluntario para dicho Impuesto, también en el caso de tener encomendada únicamente la recaudación del mismo, el comprendido entre el día 20 de julio y el 20 de septiembre de 2018, ambos inclusive. . La comunicación del periodo se llevará a cabo también de forma colectiva, y se publicarán los respectivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en las oficinas de los ayuntamientos respectivos. También se



divulgarán estos edictos mediante la inserción de anuncios en la prensa provincial.

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien las deudas por este tributo en una entidad financiera, las liquidaciones que se cobren mediante esta modalidad tendrán la bonificación en cuota que también se indica: : ALARILLA (3%), ALBALATE DE ZORITA (3%), ALBARES, (3%), ALMOGUERA (3%), ALOVERA (3%), ARMUÑA DE TAJUÑA (3%), ATANZÓN (3%), BARRIOPEDRO (3%), BRIHUEGA (3%), CABANILLAS DEL CAMPO (5%), CASAR EL (3%), CASTILFORTE (3%), CENTENERA (3%), COGOLLOR (3%), CHILOECHES (5%), DRIEBES (3%), DURÓN (5%), FONTANAR (3%), FUENCEMILLAN (2%), FUENTELVIEJO (3%), HENCHE (3%), HORCHE (3%), HUMANES (5%), MALAGUILLA (3%), MASEGOSO DE TAJUÑA (3%), MONTARRON (4%), MORATILLA DE LOS MELEROS (3%), OLMEDA DE JADRAQUE (5%), OREA (3%), PASTRANA (3%), PIOZ (3%), POZO DE GUADALAJARA (3%), QUER (5%), RENERA (3%), ROBLEDILLO DE MOHERNANDO (3%), SAYATON (3%), TORIJA (5%), TÓRTOLA DE HENARES (3%), TORTUERO (4%), VALDEAVELLANO (3%), VALDECONCHA (3%), VALDEGRUDAS (3%), VALDERREBOLLO (3%), VALFERMOSO DE TAJUÑA (3%), VALVERDE DE LOS ARROYOS (3%), VIANA DE JADRAQUE (3%), y ZORITA DE LOS CANES (3%).

A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos del mencionado Impuesto (salvo que se encuentre domiciliado el pago o que la cuota liquida del recibo sea inferior a 1 €), de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, que se componen de dos ejemplares: el primero para el contribuyente, con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora; y el segundo para la entidad colaboradora, que le servirá de justificante de la operación realizada. Mediante la presentación de dichos recibos, los contribuyentes podrán efectuar el pago del Impuesto, con independencia del municipio al que corresponda, mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, durante los días y horas hábiles de ingreso, única exclusivamente en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras siguientes:

- CAIXABANK, S.A.
- IBERCAJA BANCO S.A.U
- CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA
- BBVA
- BANCO SANTANDER
- BANKIA

Los contribuyentes que no reciban el juego de impresos o que los hubieren extraviado podrán solicitar una segunda copia en Servicio Provincial de Recaudación u oficinas de las zonas sitas en los municipios de Molina de Aragón, Sigüenza y Brihuega.

Según lo previsto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses de demora y gastos de procedimiento que correspondan.



A todos los efectos el Servicio Provincial de Recaudación se halla en Guadalajara (19004), calle Atienza, 4 (Centro San José) (teléfono: 949887582, fax: 949247509, correo electrónico: [info recaudacion@dguadalajara.es](mailto:info recaudacion@dguadalajara.es)).

Guadalajara, 20 de junio de 2018. LA DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo: Ana Guarinos López

## DIPUTACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO PROYECTO OBRAS CARRETERA GU-205 TRAMO DEL PK 0.00 AL PK. 1+200

**2040**

Tomado en consideración el proyecto de obras de la carretera que a continuación se señala, por Resolución del Diputado-Delegado de Obras y Servicios num.: 1270 de fecha 27 de junio de 2017, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

- CARRETERA: GU-205
- DENOMINACIÓN: ENSANCHE DE LA CARRETERA GU-205 (TRAMO: DE PK. 0+00 A PK.1+200
- PRESUPUESTO: 588.622,07 Euros.
- PRESUPUESTO EXPROPIACIONES: 1.855,94 euros.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Diputación Provincial, Servicio de Infraestructuras Provinciales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Dicho proyecto contienen la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 15, 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1.954 de Expropiación Forzosa (LEF) y 16, 17 y 18 de su Reglamento (REF). Por lo que, simultáneamente, se abre información pública durante el plazo de quince días, en el que cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos



y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

En Guadalajara, a 27 de junio de 2018. EL DIPUTADO-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS. Fdo.: José Angel Parra Mínguez

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

### **BASES PEÓN OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES**

**2041**

RESOLUCIÓN de veintiocho de junio de 2018 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Espinosa de Henares (Guadalajara), referente a la convocatoria y aprobación de las Bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de "Peón Operario de Servicios Múltiples", de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Espinosa de Henares y de una Bolsa de Trabajo para suplencias.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

En Espinosa de Henares, a 28 de junio de 2018. EL ALCALDE, Pedro Rubio Vaquero

\*\*\*

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE "PEÓN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES" COMO PERSONAL LABORAL FIJO Y CREACION DE BOLSA DE TRABAJO PARA SUPLENCIAS**

**PRIMERA. Normas Generales**

Se convocan pruebas selectivas para la provisión de UNA PLAZA de PEÓN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, a jornada completa, en régimen de personal laboral fijo.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición de acceso libre. Así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones etc.

Las funciones a realizar serán:

1.- Limpieza, mantenimiento y reparaciones de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales, entre ellos el cementerio, dependencias municipales, vías



públicas, escuelas, polideportivo y demás edificios municipales.

2.- Control y mantenimiento de llaves, herramientas, máquinas y vehículos que se hallen en las dependencias municipales.

3.- Apertura y cierre de las dependencias municipales, así como de puertas y ventanas, luces, calefacción, aire acondicionado, etc., así como la preparación de salas, aulas u otras instalaciones.

4.- Colaboración en trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que le sean encomendados por la corporación municipal y sean necesarias por razón de servicio.

5.- Control, limpieza, reparaciones y mantenimiento de diversos servicios: Agua y alcantarillado (cloración, elevadores, redes, sumideros, depósito de abastecimiento, etc.).

6.- Colaboración con los servicios municipales en la recaudación de tasas, impuestos y exacciones, incluyendo la lectura de contadores de agua.

7.- Colaboración en la atención al público en las dependencias municipales, haciendo fotocopias, mostrando padrones, planos catastrales.

8.- Traslado, recepción entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal; depósito y recogida de correo.

9.- Colaboración en todo tipo de obras e instalaciones municipales que les sean encomendadas por la Alcaldía conforme a su categoría profesional tanto en inversión nueva y de reposición como de reparaciones, mantenimiento y conservación.

10.- Entrega y recogida de herramientas municipales y control de determinados trabajos, bajo las órdenes del Alcalde, de las brigadas de trabajadores temporales del Ayuntamiento.

11.- Cuidado de jardines y zonas de ocio así como acondicionamiento de los mismos con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.

12.- Enterrador.

13.- La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y que le sea encomendado por el Ayuntamiento y para el que reciba la instrucción correspondiente.

14.- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral indefinido a tiempo completo, regulada por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.





La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, el horario que deberá realizar el trabajador seleccionado será el legalmente determinado por la Alcaldía en función de las necesidades del servicio, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y festivos.

La plaza se halla dotada con las siguientes remuneraciones: 1.300 € agrupados en salario bruto, complementos y extras, sin perjuicio de las adaptaciones o modificaciones que se deriven de lo que establezca anualmente a través de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Según lo dispuesto en el artículo 14 E.T. se establece un periodo de prueba de dos meses, durante los cuales la Alcaldía de este Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

#### SEGUNDA. Normativa aplicable

- La Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El artículo 177 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Los artículos 21.1.g), 91, 103 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

#### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Poseer la nacionalidad española o la de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 del Real



Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- f. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.
- g. Tener carnet de conducir tipo B en vigor, debiendo presentar fotocopia del mismo junto con la solicitud de admisión a la presente convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

#### CUARTA. Forma, Plazo de Presentación de Instancias y Admisión de aspirantes

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación requerida y de carnet de conducir tipo B.
- Documentos acreditativos de los méritos cuya valoración se pretende sea tenida en cuenta.
- Declaración responsable de que el aspirante reúne todas las condiciones exigidas en estas Bases y, en concreto, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni



hallarse incapacitado mediante resolución judicial firme para el desempeño de empleo o cargo público.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

#### QUINTA. Comisión de Selección

La Comisión de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público donde se establece que el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Estará compuesta por cinco miembros, y sus respectivos suplentes: el Presidente, Secretario y tres vocales. La Comisión no podrá constituirse válidamente ni actuar sin la presencia al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones sobre las posibles incidencias que se produzcan se resolverán por mayorías de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente de la Comisión. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia. Los aspirantes podrán recusarlos, conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal. Los miembros de la Comisión de selección serán designados por la Alcaldía y tendrá la siguiente composición:

- Un Presidente, designado por la Alcaldía de este Ayuntamiento, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que cumplan con los requisitos de titulación.
- Un Secretario, el del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.
- Tres Vocales, designados por Alcaldía entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo: Uno, a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; uno, a propuesta de la Excma. Diputación Provincial; y, uno, a propuesta de cualquier Administración Pública.

En caso de que no se propongan por dichas Administraciones la Alcaldía los designará libremente entre personal funcionario de carrera y laboral fijo de cualquier Administración Pública, conforme al EBEP.

El Tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto



cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

#### SEXTA. Sistema de Selección

El procedimiento de Selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a. Oposición.
- b. Concurso.

La fase de la oposición supondrá el 66,6 % del total del sistema selectivo y la fase de concurso el 33,4 %.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el determinado por la Resolución de 11/04/2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, según el resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995), que se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ".

#### FASE DE OPOSICION:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

1º Prueba: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 30 preguntas, más 3 preguntas de reserva para posibles anulaciones, relativas a las materias contempladas en el Anexo II, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será la correcta, durante el tiempo máximo de 40 minutos. El ejercicio se calificará de cero a diez puntos, se penalizará con -0,10 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las respuestas no contestadas, siendo



necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla.

2º Prueba: Consistirá en la ejecución de una actividad específica relacionada con las funciones a realizar en el puesto de trabajo: albañilería, mantenimiento de edificios, electricidad básica, redes de agua potable y alcantarillado, jardinería, limpieza viaria, cementerio, manejo de herramientas. La Comisión de selección explicará suficientemente esta prueba, con anterioridad a su inicio, quien además señalará el tiempo máximo para su realización. Esta prueba, que podrá constar de varias partes, y se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla.

#### FASE DE CONCURSO:

Para sumar esta fase a la de Oposición deberán haberse superado las pruebas obligatorias de la fase oposición.

Se valorarán los siguientes méritos, que deberán ser justificados por los aspirantes antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 10 puntos:

1. Estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción o cualquier otra titulación profesional, acorde a las tareas del puesto de trabajo que se va a desempeñar: 2 puntos.
2. Poseer un carnet de conducir superior al de clase B1: 2 puntos.
3. Cursos o seminarios y formación complementaria, impartidos por organismos públicos o concertados, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, de hasta 25 horas 0,20 puntos por cada uno; y de más de 25 y hasta 50 horas, 0,40 puntos, con un máximo de 2 puntos.
4. Por servicios prestados:
  - En la Administración Local en plazas de carácter similar, 0,2 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.
  - En otras Administraciones en plazas de carácter similar, 0,1 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en este punto no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los siguientes documentos:

- a. Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o, certificado de notas
- b. Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia y programa oficial de curso con indicación del número de horas lectivas.
- c. La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de vida laboral correspondiente, acompañada de certificación del órgano competente de la Administración Pública. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán



proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Estos documentos serán aportados junto con la solicitud.

- d. La experiencia en el sector privado deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de la vida laboral correspondiente, acompañada del certificado de empresa, que serán aportados junto con la solicitud.

#### SÉPTIMA. Calificación final

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Concluidos cada uno de los ejercicios la Comisión de selección hará públicas en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Espinosa de Henares.

Concluido el proceso selectivo la Comisión de selección hará público el resultado provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días para presentar alegaciones, transcurridos los cuales la Comisión resolverá los que se hubieran presentado y hará pública la lista definitiva de resultados.

El empate de la puntuación obtenida por 2 o más aspirantes se dirimirá a favor de aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, por la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, de persistir éste, se dirimirá por sorteo.

#### OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas y resueltas las alegaciones, la Comisión de selección elevará al órgano competente la propuesta con el candidato con mayor puntuación, para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. El contrato llevará implícito un periodo de prueba de 3 meses conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores con las condiciones establecidas en el mismo.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Y en tal sentido, el aspirante seleccionado, deberá aportar dentro de los diez días siguientes a la publicación de las listas con el resultado definitivo de la calificación final:

- a. Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por este Ayuntamiento.
- b. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.
- d. Titulación exigida en la convocatoria debidamente compulsada.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no



presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, llamando al candidato siguiente.

De igual forma de procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de puntuación obtenida funcionará como bolsa de trabajo.

La participación en el proceso selectivo no confiere derecho a ser contratado.

Si el interesado no firmara el contrato, perderá todos los derechos derivados de este procedimiento selectivo.

#### NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por los artículos 10 y ss. del Decreto 40/2005, de 19 de abril.

Los aspirantes integrarán la Bolsa de trabajo por orden de puntuación, de mayor a menor y serán llamados a ocupar el puesto para sustituciones, suplencias, vacantes, etc. La Bolsa tendrá vigencia con carácter rotativo hasta que se cree una nueva bolsa de trabajo resultante de un proceso selectivo o de su renovación.

#### DÉCIMA. Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo regulado en la Ley 4/2011 de 10 de marzo de Empleo Público en Castilla-La Mancha, el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, con carácter supletorio.

El Tribunal está facultado, durante todo el proceso selectivo, para adoptar resoluciones, criterios y medidas para el buen desarrollo del procedimiento de selección con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la Legislación Vigente. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases. La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



## ANEXO I

## MODELO DE SOLICITUD

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I.  
nº ....., y domicilio a efectos de notificación en el municipio de  
.....,  
calle....., nº....., y teléfono  
..... móvil..... y correo electrónico:  
.....

## EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para PEÓN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, del Ayuntamiento de Espinosa de Henares mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número..... de fecha.....

SEGUNDO.- DECLARO: BAJO JURAMENTO Y MI RESPONSABILIDAD: Que he leído las presentes Bases de esta Convocatoria y dispongo de plena capacidad de obrar en el ámbito de la contratación y el empleo público, no estando incurso en causa alguna de incapacidad, o incompatibilidad, no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o funciones similares en el caso del personal laboral.- Asimismo, acepto y cumplo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las bases que componen la presente Convocatoria.

TERCERO.- Que para acreditar los méritos señalados en la Base Novena, adjunta:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Titulaciones exigidas
- Documentación acreditativa de los méritos requeridos, para su valoración.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección y Bolsa de trabajo indicada.

En....., a.....de.....de 2018.

El solicitante,

Fdo.:.....

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espinosa de Henares (Guadalajara).-





## ANEXO II

## TEMARIO OPOSICIÓN

- Tema 1: La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales.
- Tema 2: La organización Territorial del Estado. El Municipio. Órganos de Gobierno Municipal. Funcionamiento y Competencias.
- Tema 3: El Personal al Servicio de la Administración Local: Deberes y Derechos.
- Tema 4: Funciones del operario de Servicios múltiples.
- Tema 5: Herramientas habituales de trabajo.
- Tema 6: Mantenimiento de jardines. Compostaje.
- Tema 7: Redes Locales de Abastecimiento y Saneamiento.
- Tema 8: Construcción. Conocimientos Generales.
- Tema 9: Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.
- Tema 10: Nociones Básicas de Seguridad e higiene en el Trabajo.
- Tema 11: Operaciones Aritméticas.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL M.C. NÚM. 5.18

**2042**

El Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2018 acordó la aprobación inicial del expediente n.º 667/2018, de modificación de créditos n.º 5/2018, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe total de 808.320,40 euros, con destino a obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y a inversiones financieramente sostenibles y financiado con el superávit presupuestario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de



este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Chiloeches, 27 de junio de 2018 El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García Torrubiano

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

### **ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL M.C. NÚM. 6.18**

---

**2043**

El Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2018 acordó la aprobación inicial del expediente n.º 697/2018, de modificación de créditos n.º 6/2018, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe total de 942.334,05 euros, financiado con cargo Remanente líquido de tesorería para gastos generales.

La modificación de crédito implica una modificación de la base de ejecución trigésimo primera, punto primero, "otorgamiento de subvenciones".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Chiloeches, 27 de junio de 2018 El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García Torrubiano



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

### ANUNCIO DEDICACIÓN PARCIAL MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN

---

**2044**

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se hace público el acuerdo plenario en sesión celebrada el día 26 de junio de 2018 referente a retribución de cargo con dedicación parcial y régimen de dedicación.

«SEGUNDO.- Expediente 698/2018. Dedicación parcial miembro de la Corporación.

Aquellos miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial, desarrollando actividades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, asumiendo la Corporación las cargas sociales a cargo de la empresa. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada dedicación parcial, se fijarán las retribuciones de los mismos y el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Las retribuciones a percibir por los cargos públicos deberán consignarse en los presupuestos de las Corporaciones locales y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos, conforme establece el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL).

El volumen de servicios, actividades y expedientes de diversa naturaleza en esta Corporación hacen necesario, para su adecuado seguimiento y atención específica, que diversos miembros del equipo de gobierno desempeñen su cargo en régimen de dedicación parcial y/o exclusiva.

Considerando lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LBRL), en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre (ROF), y normas concordantes y generales de aplicación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por seis votos a favor (5 Ahora Chiloeches y 1 PSOE) y tres votos en contra (3 PP) se ADOPTA el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Será desempeñado en régimen de dedicación parcial con las retribuciones brutas anuales que se indican, el cargo de Primera Teniente de Alcalde, Concejala de Educación y Cultura, Servicios Sociales y Cooperación



Internacional, además de las previsible representaciones en otros organismos en los que el Ayuntamiento forma parte; Retribución anual: 17.000 €; pagaderos en 14 mensualidades.

El régimen de la parcialidad se determina en un 75 % de la jornada.

Se solicitará ante la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o alta.

SEGUNDO. Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, en la categoría de Grupo 2. Determinando aplicable a los gastos de locomoción los desplazamientos dentro del término municipal.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.».

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://chiloeches.sedelectronica.es>].

En Chiloeches, 27 de junio de 2018 El Alcalde

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

PRESUPUESTO GENERAL 2018

---

**2045**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2018 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	51500,97 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	€
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	12617,80 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	13962,97 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	50 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	4230 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	€
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	17536,52 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	3103,68 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	51500,97 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	52110,77 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	€
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	20509,02 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	2186,47 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	18716,07 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	10184,21 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	515 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	52110,77 €

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO
Funcionario	Secretario Interventor en acumulación al estar eximido de su mantenimiento

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo



170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Viana de Jadraque, 27 de junio de 2018.Fdo.El Alcalde.

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MORENILLA

### **APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018**

---

**2046**

#### **EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio 2018, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE días contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Si no se produjera ninguna reclamación el Presupuesto quedará definitivamente aprobado por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

En Morenilla, a 27 de junio de 2018 EL ALCALDE Fdo. Vicente Pérez Pascual

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MEGINA

### **CUENTA GENERAL 2017**

---

**2047**

#### **EDICTO**

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2017, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la



Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Megina, a 26 de junio de 2018. EL ALCALDE-PRESIDENTE

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

### PLAN DE EMPLEO 2018

---

**2048**

Aprobada mediante Resolución de Alcaldía número 2018-240, la Convocatoria para La contratación de 2 personas desempleadas, dentro del Plan de Empleo 2018 del Ayuntamiento de Jadraque , Proyecto “Regeneración de espacios verdes”, en el marco de la Orden 60/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (DOCM n.º 82, de 27/04/2018) y la Resolución de 22/05/2018, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2018, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (DOCM n.º 103, de 28/05/2018), se publica el texto íntegro que también podrá consultarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jadraque <https://jadraque.sedelectronica.es> y en la página web del Ayuntamiento [www.jadraque.org](http://www.jadraque.org)

Jadraque, 26 de Junio de 2018 . El Alcalde, Alberto Domínguez Luis

#### PLAN DE EMPLEO 2018, PROYECTO: REGENERACIÓN DE ESPACIOS VERDES

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DE LA ORDEN 60/2018 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA Y AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE REGENERACIÓN DE ESPACIOS VERDES.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria para la contratación de 2 trabajadores, en el marco de la Orden 60/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a



entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (DOCM n.º 82, de 27/04/2018) y la Resolución de 22/05/2018, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2018, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (DOCM n.º 103, de 28/05/2018).

#### SEGUNDA. Puestos y modalidad del Contrato

Los puestos que se convocan mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada, mediante contrato por obra o servicio, son los siguientes:

- 2 Plazas de peón para Regeneración de espacios verdes.

1. La contratación se realizará en régimen laboral de duración determinada al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
2. El contrato será de obra o servicio determinado, no prorrogable, a jornada completa. La duración será de seis meses.
3. Se establecerá un período de prueba de un mes, durante el cual, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

#### TERCERA. Retribuciones.

Salario Mínimo Interprofesional, más la parte proporcional de las pagas, semestrales, de junio y diciembre, equivalente el total, de cada una de las pagas extraordinarias, al salario mínimo interprofesional; cantidad sobre la que se aplicará la proporcionalidad.

#### CUARTA. Requisitos

1. Según la Orden 60/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a.- Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

- 1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- 2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores





de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b.- Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación. Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de esta base.

3. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

4. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden de 28 de diciembre de 2016 (DOCM nº 252, de 30/12) de la Consejería de



Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro

para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere la base 4.1.a) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.

5. En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el momento de la contratación.

6. Además para ser admitido deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
- b. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c. En ningún caso ,podrá trabajar más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

7.- Son obligaciones de las personas participantes:

- a. Obligaciones de las personas contratadas:
  1. Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte del Ayuntamiento o el servicio público de empleo.
  2. No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
  3. Aportar la documentación e información que se le requiera.
- b. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA. Forma y Plazo de presentación de Instancias.

1º. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para la plaza, se dirigirán al Sr.. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jadraque de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente Convocatoria, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento , de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

El plazo de presentación será de 10 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de



Guadalajara.

2º. Junto con la instancia los interesados acompañarán la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Cuarta de estas Bases. También acompañarán la documentación que justifique las condiciones y circunstancias que serán valoradas según lo establecido Base Séptima de estas Bases.

3º. Los demandantes informados por la Oficina de Empleo de Sigüenza deberán presentar la Solicitud (Anexo I), si es que están interesados, en el plazo indicado, acompañando la documentación indicada en el punto anterior. Los demandantes no informados por la Oficina de Empleo, que cumplan los requisitos, podrán dirigirse directamente al Ayuntamiento y rellenar la instancia acompañándola de la documentación indicada en el punto anterior.

4º. Los requisitos, circunstancias y condiciones no alegados o no acreditados por los solicitantes no podrán ser valorados.

5º. En el momento de entregar la Solicitud, la Oficina de Registro otorgará un número de orden que será anotado en la copia que se devuelve al solicitante. Este número es el que aparecerá en la relación de seleccionados que se hará pública.

6º. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Guadalajara ,Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en los lugares de costumbre y en la Oficina de Empleo de Sigüenza.

Así mismo se formalizará oferta genérica de empleo ante la Oficina de Empleo de Sigüenza en cumplimiento de la Orden 60/2018 de 25 de Abril de 2018.

**SEXTA.- Comisión Local de Selección.**

La Comisión Local de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y 3 vocales designados por el Ayuntamiento y se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.



A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza Mayor 2 de Jadraque. (Ayuntamiento de Jadraque).

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión y tendrán voz pero no voto.

SÉPTIMA. Sistema de Selección. Desarrollo del Proceso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jadraque.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará del siguiente modo:

#### 1º Colectivos

1.-Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados para personas remitidas por la Dirección Provincial de Bienestar Social, en cumplimiento del artículo 7.2 de la Orden 60/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación, se reserva a este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a realizar, del 75% restante de contratos, salvo que no exista un número de mujeres para alcanzar dicho porcentaje, y siempre que cumplan el perfil de puesto de trabajo a cubrir.

Esta condición se acreditará documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008 de 21 de noviembre (BOE nº297, de 10/12/2008, por el que se prueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género:

- a. la sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
- b. Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes.
- c. A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
- d. el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

El Ayuntamiento podrá exigir documento acreditativo de la vigencia de las medidas.

Las solicitantes incluidas en este colectivo se seleccionarán, si se da el caso, aplicando el baremo establecido en el apartado siguiente.

2º. El 75% restante se valorará de acuerdo al siguiente baremo de puntuación:



Permanencia en desempleo	Puntos
Cada período adicional de 3 meses en desempleo (por encima de los 12 meses que exige la Orden) con un máximo de 5 años. Puntuación máxima 1,6	0,1
Renta per cápita (euros)	Puntos
Ingresos cero	5
de 1 a 100	4
de 101 a 200	3
de 201 a 400	2
de 401 a 640	1
más de 640	0
Miembros de la unidad familiar	Puntos
Por cada miembro de la unidad familiar a cargo	0,3
Mayores de 55 años	Puntos
Solicitantes mayores de 55 años	1

- a. La puntuación total se obtendrá de la suma de los apartados anteriores.
- b. Se tendrá en cuenta la situación acreditada en el momento de presentar la solicitud.

2. En caso de empate se establecerán las siguientes prioridades:

- Primero: quien tenga mayor número de hijos menores a cargo.
- Segundo: quien lleve más tiempo como demandante de empleo.
- Tercero: la persona de mayor edad.

3. Podrán ser excluidos del proceso aquellos candidatos sobre los que exista informe desfavorable y negativo de su participación en anteriores planes de empleo emitido por el Ayuntamiento del que se dará cuenta a la Comisión de Selección.

4. En los casos de convivencia o cuidado de persona dependiente, la acreditación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

5. Renta per cápita

A la hora de llevar a cabo el proceso selectivo y a los efectos de esta convocatoria se tendrán en cuenta las consideraciones que se detallan a continuación.

1. La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar.

2. Miembros que componen la unidad familiar: se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al salario mínimo interprofesional (735,90 € / mes). Los hijos de más de



26 años, y otras personas, si conviven en el mismo domicilio deberán computar como persona adicional.

### 3. Ingresos netos

- a. Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena con la última nómina; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o documento acreditativo de los ingresos. En otros casos, con el documento acreditativo de los ingresos.
- b. Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.
- c. Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado de entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

7. La inscripción como demandante de empleo, los períodos de inscripción de la demanda y el cobro de prestaciones o subsidios, será verificado por el Servicio Público de Empleo. También se comprobará la situación de empadronamiento y convivencia en Jadraque. Los solicitantes no empadronados en Jadraque deberán aportar esta documentación emitida por el Ayuntamiento de su domicilio. Todo ello deberá ser autorizado por el trabajador en su solicitud, no admitiéndose a trámite ninguna solicitud sin firmar.

### OCTAVA. Documentación

1. La solicitud, en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento de Jadraque irá acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. ó N.I.E. en vigor.
- Copia del Libro de Familia.
- Justificante de convivencia, aquellas personas que no estén empadronadas en Jadraque.
- Certificado de inscripción como demandante de empleo de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años que no reciban ingresos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal. No necesario cuando se trate de estudiantes, en cuyo caso será necesaria declaración jurada del padre, madre o tutor, sobre tal circunstancia.
- Certificado de ingresos, o carencia de ellos, del/a solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal, la empresa u organismo correspondiente. No necesario cuando se trate de estudiantes en cuyo caso será necesaria declaración jurada del padre, madre o tutor, sobre tal circunstancia.
- Certificado de hipoteca con el IMPORTE MENSUAL de la misma emitido por la entidad financiera o RECIBO DE alquiler.
- En caso de separación o divorcio, copia del convenio regulador.
- Si es el caso, documento acreditativo de la reclamación de alimentos.



- En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad e INFORME MÉDICO que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar.
- Informe de vida laboral actualizada del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, que NO figuren inscritos/as como demandantes de empleo (se solicitará en el teléfono 901502050 o en la página web [http://www.segsocial.es/internet\\_1/index.htm?c1=3](http://www.segsocial.es/internet_1/index.htm?c1=3) ). En el caso de estudiantes no es necesario darles de alta en el Seguridad Social sólo pedir el informe en el que aparecerá que no figura inscrito.

Si la solicitante es víctima de violencia de género, acreditación según la base Séptima de estas bases:

- a. la sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
  - b. resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes.
  - c. a través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
  - d. el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- Si es el caso, Resolución de Bienestar Social sobre condición de dependiente + certificado de convivencia.
  - Si es el caso, Certificado de Bienestar Social que acredite la condición de cuidador/a de dependiente.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

1. Una vez terminada la valoración de los/as aspirantes la Comisión Local de Selección remitirá la propuesta de personas a contratar a la Oficina de Empleo de Sigüenza para la comprobación del cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios por dichas personas para participar en los proyectos. Los períodos de permanencia en desempleo también serán comprobados por la Oficina de Empleo con el fin de realizar el cálculo de la puntuación del baremo establecido en la Base Séptima 2ª.

2. Recibidos los resultados de esta comprobación, la Comisión de Selección hará pública la relación de seleccionados/as en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La relación contendrá el número de orden asignado a las olicitud en el momento de presentarla en el Ayuntamiento.

3. La presentación de alegaciones será de 2 días naturales desde la publicación. Transcurrido el plazo se publicará la relación definitiva que se elevará a la Presidenta de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.



4. Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, según la valoración obtenida en el Concurso, haciéndola pública. Esta lista de espera tendrá vigencia para esta convocatoria.

5. Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/ 1993 de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

#### DÉCIMA. Incidencias.

1. Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los

efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

2. Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

#### UNDÉCIMA. Financiación.

1. La presente convocatoria está financiada por el Fondo Social Europeo, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Jadraque.

2. El Fondo Social Europeo cofinancia esta convocatoria, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

3. La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional Fondo Social Europeo 2014-2020 de Castilla - La Mancha a través del Eje 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral". De igual modo y en relación con las personas

en situación de exclusión social, será objeto de cofinanciación a través del Eje Prioritario 2 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación". En ambos casos, el porcentaje de cofinanciación máximo será del 80% sobre la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.





## DUODÉCIMA. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se faciliten durante este proceso serán tratados por el Ayuntamiento de Jadraque con el fin exclusivo de realizar la selección de los aspirantes a los puestos convocados

## ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN ,en el proceso de selección del Plan de Empleo de 2018.

PROYECTO: Regeneración de espacios verdes

NOMBRE Y APELLIDOS	
NIF/NIE	
TELÉFONO	
FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO	

PUESTO QUE SOLICITA:

2 PLAZAS DE PEÓN	Proyecto: REGENERACIÓN DE ESPACIOS VERDES
------------------	---

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE que conozco y cumplo los requisitos exigidos para participar en esta Convocatoria , que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la falsedad de los datos acreditados supone la exclusión automática del proceso de selección.

Marcar con una x :

<input type="checkbox"/> He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.
<input type="checkbox"/> PRESTO MI CONSENTIMIENTO ,para que la Entidad realice consulta de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de datos y otros servicios interoperables. En caso de no dar el consentimiento, me comprometo a aportar la documentación pertinente.

En Jadraque, a            de            de 2018

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

DOCUMENTACIÓN que se debe adjuntar (Al dorso)

- Copia del D.N.I. ó N.I.E. en vigor.
- Copia del Libro de Familia.
- Justificante de convivencia, aquellas personas que no estén empadronadas en Jadraque.



- Certificado de inscripción como demandante de empleo de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años que no reciban ingresos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal. No necesario cuando se trate de estudiantes, en cuyo caso será necesaria declaración jurada del padre, madre o tutor, sobre tal circunstancia.

- Certificado de ingresos, o carencia de ellos, del/a solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal, la empresa u organismo correspondiente.

No necesario cuando se trate de estudiantes en cuyo caso será necesaria declaración jurada del padre, madre o tutor, sobre tal circunstancia.

- Certificado de hipoteca con el IMPORTE MENSUAL de la misma emitido por la entidad financiera o RECIBO DE alquiler.

- En caso de separación o divorcio, copia del convenio regulador.

- Si es el caso, documento acreditativo de la reclamación de alimentos.

- En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad e INFORME MÉDICO que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar.

- Informe de vida laboral actualizada del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, que NO figuren inscritos/as como demandantes de empleo (se solicitará en el teléfono 901502050 o en la página web [http://www.seg?social.es/internet\\_1/index.htm?c1=3](http://www.seg?social.es/internet_1/index.htm?c1=3) ).

En el caso de estudiantes no es necesario darles de alta en el Seguridad Social sólo pedir el informe en el que aparecerá que no figura inscrito.

- Si la solicitante es víctima de violencia de género, acreditación según la base Séptima de estas bases:

- la sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
- Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes.
- A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
- El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- Si es el caso, Resolución de Bienestar Social sobre condición de dependiente + certificado de convivencia.
- Si es el caso, Certificado de Bienestar Social que acredite la condición de cuidador/a de dependiente



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE CAMINOS ESCOLARES SEGUROS EN DIVERSOS COLEGIOS DE GUADALAJARA, COFINANCIADO AL 80% MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020

---

**2049**

CON-3405 - Gestiona 7239/2017

1.- Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Ayuntamiento de Guadalajara.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Múltiples criterios de selección.

3.- Presupuesto de licitación

- A) Presupuesto de licitación: 368.884,29 €, más 77.465,70 € en concepto de IVA.

4.- Adjudicación

- A) Fecha: 15 de junio de 2018.
- B) Adjudicatario: TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. (B-28114957)
- C) Importe de adjudicación: 312.740,00 €, más 65.675,40 € en concepto de IVA.
- D) Mejoras propuestas:
  - Mejora gratuita n.º 1, ejecución completa del camino escolar seguro del CEIP Río Henares.
  - Mejora gratuita n.º 2, ejecución completa de mejora de seguridad vial en la calle Jaraba (ubicada en el camino escolar CEIP Isidro Almazán).



- Ampliación del plazo de garantía y programa de mantenimiento de las obras incluidas en el proyecto y las mejoras ofertadas: en 3 años sobre el mínimo de 1 año establecido en la cláusula 34 del PCAP.

- Otras mejoras ofertadas:

- Reparación de firme en la calle Solán de Cabras.

- Separadores de carril bici en la calle Altamira.

- Pintado de paso de peatones en la calle Capitán Boixareu Rivera.

#### 5.- Formalización del contrato

A) Fecha: 21 de junio de 2018.

B) Plazo de duración: Seis meses, contados a partir de la suscripción del acta de comprobación del replanteo.

Guadalajara, a 27 de junio de 2018. El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INTELIGENTES DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, COFINANCIADO AL 80% MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

**2050**

CON-3407 - Gestiona 7241/2017

#### 1.- Entidad adjudicadora

A) Organismo: Ayuntamiento de Guadalajara.

B) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

#### 2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.



C) Forma: Múltiples criterios de selección.

### 3.- Presupuesto de licitación

A) Presupuesto de licitación: 351.021,32 €, más 73.714,48 € en concepto de IVA.

### 4.- Adjudicación

A) Fecha: 15 de junio de 2018.

B) Adjudicatario: FERROVIAL SERVICIOS, S.A. (B-80241789)

C) Importe de adjudicación: 333.329,85 €, más 69.999,27 € en concepto de IVA.

D) Mejoras propuestas:

- Mejora gratuita nº 1: ejecución completa de la instalación de balizas zombi en los cruces semafóricos de la plaza de Santo Domingo.

- Mejora gratuita nº 2: ejecución completa de la implementación de sistemas inteligentes en otros pasos de peatones de la ciudad de Guadalajara: avenida Eduardo Guitián (junto a la calle Jose Herrera "Petere").

- Ampliación del plazo de garantía y programa de mantenimiento de las obras incluidas en el proyecto y las mejoras ofertadas: en 2 años sobre el mínimo de 1 año establecido en la cláusula 34 del PCAP.

- Otras mejoras ofertadas:

- Mejora en el plazo de ejecución: 4 meses.

- Cursos de formación: curso de Operación, curso de Soporte y Administración y curso de Configuración e Ingeniería para personal del Ayuntamiento.

### 5.- Formalización del contrato

A) Fecha: 21 de junio de 2018.

B) Plazo de duración: Cuatro meses, contados a partir de la suscripción del acta de comprobación del replanteo.

Guadalajara, a 27 de junio de 2018. El Alcalde-Presidente.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN INTELIGENTE DEL APARCAMIENTO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, COFINANCIADO AL 80% MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

---

**2051**

CON-3408 - Gestiona 7242/2017

1.- Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Ayuntamiento de Guadalajara.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Múltiples criterios de selección.

3.- Presupuesto de licitación

- A) Presupuesto de licitación: 271.249,16 €, más 56.962,32 € en concepto de IVA.

4.- Adjudicación

- A) Fecha: 15 de junio de 2018.
- B) Adjudicatario: FERROVIAL SERVICIOS, S.A. (B-80241789)
- C) Importe de adjudicación: 230.561,79 €, más 48.417,98 € en concepto de IVA.
- D) Mejoras propuestas:
  - Mejora gratuita nº 1: ejecución completa de la instalación de un panel led de información adicional de iguales características a las indicadas en la Memoria General del Proyecto en la avenida del Ejército.
  - Mejora gratuita nº 2: ejecución completa de la instalación de un panel led



de información adicional de iguales características a las indicadas en la Memoria General del Proyecto en el paseo del Doctor Fernández Iparraguirre.

- Ampliación del plazo de garantía y programa de mantenimiento de las obras incluidas en el proyecto y las mejoras ofertadas: en 2 años sobre el mínimo de 1 año establecido en la cláusula 34 del PCAP.

- Otras mejoras ofertadas:

- Cursos de formación: curso de Operación, curso de Soporte y Administración y curso de Configuración e Ingeniería para personal del Ayuntamiento.

- Implantación de un paso de peatones en el n.º 17 de la calle Julián Besteiro.

- Mejora en visibilidad de 2 pasos de peatones asociados a cuadros eléctricos existentes.

#### 5.- Formalización del contrato

A) Fecha: 21 de junio de 2018.

B) Plazo de duración: Cinco meses, contados a partir de la suscripción del acta de comprobación del replanteo.

Guadalajara, a 27 de junio de 2018. El Alcalde-Presidente.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVOS TRAMOS DE CARRIL BICI, RESOLUCIÓN DE PUNTOS NEGROS E IMPLANTACIÓN DE APARCAMIENTOS Y SEÑALIZACIÓN VIARIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, COFINANCIADO AL 80% MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

**2052**

CON-3409 - Gestiona 7244/2017

1.- Entidad adjudicadora



A) Organismo: Ayuntamiento de Guadalajara.

B) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

## 2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Múltiples criterios de selección.

## 3.- Presupuesto de licitación

A) Presupuesto de licitación: 228.725,61 €, más 48.032,38 € en concepto de IVA.

## 4.- Adjudicación

A) Fecha: 18 de junio de 2018.

B) Adjudicatario: TEVASEÑAL, S..A. (A-23377674)

C) Importe de adjudicación: 196.704,02 €, más 41.307,84 € en concepto de IVA.

D) Mejoras propuestas:

- Mejora gratuita nº 1: ejecución completa del nuevo tramo de coexistencia ciclista/peatón en la avenida del Ejército.

- Mejora gratuita nº 2: ejecución completa de la mejora de Adecuación del firme en tres tramos del carril bici existente (junto al puente Árabe, junto al Parque Viña Plana y en glorieta de los Valles).

- Ampliación del plazo de garantía y programa de mantenimiento de las obras incluidas en el proyecto y las mejoras ofertadas:

- Señalización vertical y obra civil: ampliación del plazo de garantía 84 meses.

- Señalización horizontal: ampliación del plazo de garantía 24 meses.

- Otras mejoras ofertadas:

- Ejecución gratuita de unidades de obras contempladas en el cuadro de precios: suministro de 20 señales de código en chapa de acero.

- Propuestas relacionadas con los conocimientos, experiencia y buenas prácticas en materia de seguridad vial al Ayuntamiento.

## 5.- Formalización del contrato





A) Fecha: 21 de junio de 2018.

B) Plazo de duración: Cinco meses, contados a partir de la suscripción del acta de comprobación del replanteo.

Guadalajara, a 27 de junio de 2018. El Alcalde-Presidente.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE SOCIO-SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2018

---

**2053**

Código BDNS: 405856

Extracto de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Socio-Sanitarias del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2018, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 22 de junio de 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara (<http://www.guadalajara.es>)

Beneficiarios.- Serán beneficiarios las Asociaciones Socio-Sanitarias legalmente constituidas en el municipio de Guadalajara, sin ánimo de lucro, y que desarrollen su/s actividad/es y tengan su domicilio social y/o delegación en el municipio de Guadalajara.

Objeto.- Es objeto de la Convocatoria regular la concesión de ayudas destinadas a Asociaciones Socio-Sanitarias legalmente constituidas, que no persigan ánimo de lucro, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la consecución de logros y objetivos de naturaleza social, sanitaria y socio-sanitaria que desarrollen en el ejercicio 2018 y para los que soliciten subvención, priorizándose los siguientes:

Fines.- Serán fines promover la integración y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en el ámbito del municipio, atendiendo las necesidades



generales y específicas de este colectivo y apoyando a las Entidades y Organizaciones que llevan a cabo programas y actividades en materia socio-sanitaria con objetivos sociales, sanitarios y socio-sanitarios.

Cuantía.- El importe total de esta convocatoria se fija en 61.000,00 euros.

Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara a 28 de junio de 2018. El Alcalde-Presidente. D. Antonio Román  
Jasanada

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO MULTIUSOS DE GUADALAJARA Y LA DOTACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO DEL MISMO.

**2054**

CON-3398 - Gestiona 2878/2017

1.- Entidad adjudicadora

A) Organismo: Ayuntamiento de Guadalajara.

B) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Múltiples criterios de selección.

3.- Presupuesto de licitación

A) Presupuesto de licitación: 371.689,01 €, más 78.054,69 € en concepto de IVA.



#### 4.- Adjudicación

A) Fecha: 04 de junio de 2018.

B) Adjudicatario: YOMEE ENERGY SERVICES, S.L. (B-98761133)

C) Importe de adjudicación: 314.820,59 €, más 66.112,32 € en concepto de IVA.

D) Mejoras propuestas:

- Reducir el plazo de ejecución de las obras en 35 días naturales sobre el plazo máximo de cinco meses establecido en la cláusula 8 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Incrementar el período de mantenimiento y garantía total de reparación de cualquier elemento de la instalación realizada y objeto de la licitación en 4 años sobre el mínimo de dos años establecido en la cláusula 34 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 5.- Formalización del contrato

A) Fecha: 15 de junio de 2018.

B) Plazo de duración: Tres meses y veinticinco días, contados a partir de la suscripción del acta de comprobación del replanteo.

Guadalajara, a 27 de junio de 2018. El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara

## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ALTA

### CUENTA GENERAL 2017

---

**2055**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cubillo de Uceda, 27 de junio de 2018. El Presidente Fdo. José Luis Rubio Martín



## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA. PRESIDENCIA

ANUNCIO VACANTE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE YEBES

---

**2056**

### EDICTO

DON VICENTE-M. ROUCO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

Por medio del presente edicto, HAGO SABER:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el art. 11 del Reglamento número 3/1995, de 7 junio (B.O.E. de 13-7-95), la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión de hoy, ha adoptado el acuerdo de anunciar las vacantes para el municipio y cargos que a continuación se especifican, de la provincia de GUADALAJARA.

Las personas que estén interesadas en el nombramiento, podrán formular solicitudes directamente ante esta Sala de Gobierno, sita en el Palacio de Justicia, calle San Agustín, Nº 1, C.P. 02071 Albacete, antes de que transcurran VEINTE DIAS NATURALES siguientes, desde la fecha de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, alegando los méritos que posean para desempeñar el cargo y acompañando los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:
  - Que no ha sido condenado o procesado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).
  - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
  - Que es español, mayor de edad, que no está impedido física o psíquicamente para ejercer la función judicial y que va a residir en la localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.
  - Que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibición prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

VACANTES:

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE YEBES

Dado en Albacete, a 21 de junio de 2.018. EL PRESIDENTE. Fdo.: Vicente-M. Rouco Rodríguez.